

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00326 00
Demandante	Juan David Noreña Zapata
Demandados	Sociedad Comercial Grupo Inmobiliario Dinámica S.A.S
Auto Sust. Nro.	600
Asunto	Requiere parte demandada para que suministre información en 10 días.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El presente trámite ejecutivo fue terminado por el pago total de la obligación demandada el pasado 15 de julio de 2022, se ordenó consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con anterioridad, y se libraron los respectivos oficios para que se procediera de conformidad.

El día 26 de julio de 2022, se hizo la respectiva entrega de dichas comunicaciones al representante legal de la sociedad demandada. Sin perjuicio de ello, las oficinas de Registro de Barranquilla y de Santa Fe de Antioquia remitieron comunicaciones a esta dependencia judicial anunciando la suerte de las medidas de embargo decretadas dentro del trámite de la referencia. La primera de ellas, arrió nota devolutiva de la medida cautelar, en tanto, la segunda, remitió constancia del registro efectivo de la medida de embargo.

En vista de lo anterior, se requiere a la parte demandada, para que dentro de un término prudencial de hasta 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva indicar el estado en que se encuentra el registro de los oficios No. 357 y 358 del 27 julio de 2022, contentivos de la orden de levantamiento de embargo de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 040-411738 y 024-21671. Para dicho propósito, deberá armar prueba, siquiera sumaria, de las gestiones desplegadas a fin de lograr el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas sobre dichos inmuebles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 19/09/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 058 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7de7a179ca3eb13a0f65080c471eb2902f6a2d29cabcbdcc4246bfcdbe54d5e**

Documento generado en 16/09/2022 02:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>